

**[CódigoDeSesión: Jun_Gob_16/2016] ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 13 DE MAYO DE 2016, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. MARÍA ÁNGELES GARCÍA LÓPEZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

- 1.- **APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 6 DE MAYO DE 2016, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 6 de mayo de 2016, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

- 2.- **DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.**

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Sentencia 121/2016, de fecha 30 de marzo de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 2 de Toledo, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 410/2012 seguido a instancias de **ACTUACIONES URBANÍSTICAS RULA, S.L** contra el **AYUNTAMIENTO DE MORA**, por el que se desestima el recurso de reposición frente al Acuerdo anterior, por el que se declara la caducidad de la adjudicación del PAU del Sector 27 de dicha localidad, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLAMOS: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por ACTUACIONES URBANÍSTICAS RULA, contra la resolución descrita en el primero de los fundamentos de esta Sentencia, procede anular la resolución objeto de recurso. Todo ello sin haber lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes"**.

Sentencia no firme contra la que cabe recurso.

02. Sentencia 115/2016, de fecha 30 de marzo de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº. 2 de Toledo, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 346/2009 seguido a instancias de **CONSTRUCCIONES ZARZA, S.A**, contra el **AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**, por la que se acuerda la retasación del Programa de Actuación Urbanizadora "Las Nieves" y contra el Acuerdo del Pleno del mismo Ayuntamiento por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la anterior resolución y se acuerda repercutir los gastos generales y el beneficio industrial en la retasación aprobada en el PAU referido ,cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLAMOS: Que estimando solo en parte el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el/la procurador/a CORAL MANCERAS RODRIGUEZ, en la representación que ostenta de CONSTRUCCIONES MAXIMO ZARZA, S.A, contra las dos resoluciones descritas en el encabezamiento de esta Sentencia procede anular en parte las resoluciones recurridas declarando que el total de los gastos de urbanización una vez retasados debe ascender en la partida 01 "obras de urbanización" a 2.784.140,30 euros, estando ya incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, quedando el resto de las partidas igual que en la cuenta provisional aprobada (partidas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09 y 11) lo que arroja un total de retasación de 4.104.943,86 euros, más el IVA que corresponda. Todo ello sin haber lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes"**.

Sentencia no firme contra la que cabe recurso.

03. Sentencia 232/2016, de fecha 25 de abril de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Social nº. 1 de Toledo, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 917/2015 seguido a instancias de **D. EDUARDO FERNÁNDEZ-TOSTADO LOZANO** contra el **AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER**, por la que se declare el derecho de los trabajadores del SAD a la recuperación del 15% de las retribuciones mermadas, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLO: Que desestimando la demanda de CONFLICTO COLECTIVO interpuesta por D. EDUARDO FERNÁNDEZ-TOSTADO LOZANO, como Presidente de Comité de Empresa perteneciente a la Sección Sindical de UGT, contra AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER, CCOO Y CSI-F debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones ejercitadas"**.

Sentencia no firme contra la que cabe recurso.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

3.- APROBACIÓN DE PROYECTO, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, GASTO EN FASE A, E INICIO DE EXPEDIENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFUERZO DE FIRME DEL CAMINO DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN ATALAYA, EN EL MUNICIPIO DE CARDIEL DE LOS MONTES.

Por el Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado del citado Área, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto referenciado en el título de la presente propuesta,

determinándose en consecuencia Orden de inicio de expediente, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: CRITERIO ÚNICO, PRECIO MÁS BAJO.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

Importe Neto: 26.125,35 euros.

IVA 21%: 5.486,32 euros.

Total IVA incluido: 31.611,67 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES.

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN: AÑO 2016.

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de "Obras", a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSP, se ha procedido por los servicios técnicos competentes a la redacción del correspondiente proyecto, y del preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por parte del Servicio de Contratación, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación mediante procedimiento abierto, acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del mencionado texto legal.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 3 de febrero y 25 de abril de 2016, que resultan unidos a esta propuesta, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº de Operación	Importe, IVA incluido
N02016 1610 65000	RC	201600019450	1.580,58
N02016 1610 76200	AD	201600005183	30.031.09

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por la Secretaría General en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto para la adjudicación del correspondiente contrato de obras.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico de obras titulado refuerzo de firme del camino de acceso a la Urbanización Atalaya, en el municipio de Cardiel de los Montes (Plan Provincial 2016), con el estudio básico de seguridad y salud unido al mismo, así como el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 31.611,67 euros.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y siguientes del TRLCSP, con un único criterio de adjudicación (precio más bajo), debiendo anunciarse la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del mencionado texto legal, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil de Contratante de esta Diputación.

Cuarto.- Nombrar como Director de las obras a D. Miguel Ángel Rosales García, y como Coordinador de Seguridad y Salud a D^a. Patricia Collado Martín, y designar a D. Ernesto Domínguez Álvarez como Técnico de la Diputación para la recepción de las obras.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

4.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE "A", E INICIO DE EXPEDIENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL PARQUE MÓVIL.

Por el Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado del citado Área, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar el suministro de referenciado en el epígrafe de la presente propuesta, determinándose en consecuencia Orden de inicio de expediente, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

Nº EXPTE: 031/2016.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

Importe Neto: 4.450,00 euros.

IVA 21%: 934,50 euros.

Total IVA incluido: 5.384,50 euros.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 4.450,00 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes.

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de "Suministro", a tenor de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSF, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSF, se ha procedido por los servicios técnicos correspondientes a la redacción del preceptivo Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir en aquél, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el art. 116 del TRLCSF y el procedimiento abierto propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del citado texto legal.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se establece como único criterio de adjudicación el precio más bajo, se estima que el mismo contempla las determinaciones exigidas por lo dispuesto en el art. 115 del TRLCSF.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 2 de mayo de 2016, que resulta unido a esta propuesta, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº de Operación	Importe, IVA incluido
N 2016 9206 22104	RC	201600021028	5.384,50

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por la Secretaría General en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto para la adjudicación del correspondiente contrato de suministro.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato de **suministro de prendas de vestuario de trabajo para el personal adscrito al parque Móvil** y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 5.384,50 euros.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el inicio de expediente de licitación por el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y siguientes del TRLCSP, con un único criterio de adjudicación (precio más bajo), debiendo anunciarse la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del mencionado texto legal, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil de Contratante de esta Diputación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

5.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE "A", E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS EXISTENTES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Por el Sr. Jefe del Servicio de Instalaciones y Protección Civil, con la conformidad del Sr. Diputado de la Delegación correspondiente, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS EXISTENTES EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**

Resultando los datos más significativos del expediente los siguientes:

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Nº: EXP2016/000999

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

- **Importe Neto:** 12.520,00 euros
- **IVA (21,00 %):** 2.629,20 euros
- **Total Iva incluido:** 15.149,20 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 21.284,00€. Sin IVA

PLAZO DE EJECUCIÓN: (2 AÑOS) más las eventuales prórrogas (1 año) y 20% de modificaciones.

Considerando que a tenor de lo establecido en los artículos 177.2, en relación con 174 e) y 15.1b) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, existe la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado sin publicidad, al ser el valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del citado TRLCSP, inferior a los 60.000,00 euros (IVA excluido).

Examinado el ajuste a la legalidad vigente de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, redactados respectivamente por el Servicio de Contratación y la Unidad administrativa proponente del contrato, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se determinan los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial, todos ellos de fecha 15/04/2016 y unidos a esta propuesta, acreditativos de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, con el siguiente detalle

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe €
N 2016 9200/22799.	RC	201600017579	1.104,63
N 2016 9200/22799	RCFUT1	201600017589	1.893,65
N 2016 9200/22799	RCFUT2	201600017612	789,02
N 2016 2311/22799	RC	201600017613	2.209,25
N 2016 2311/22799	RCFUT1	201600017614	3.787,30
N 2016 2311/22799	RCFUT2	201600017615	1.578,05
N 2016 1720/22799	RC	201600017616	1.104,63
N 2016 1720/22799	RCFUT1	201600017617	1.893,65
N 2016 1720/22799	RCFUT2	201600017619	789,02
TOTAL			15.149,20 €

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por el Sr. Secretario General en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del correspondiente contrato de servicio, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para el «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, POR DOS AÑOS, DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS EXISTENTES EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL» y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 15.149,20 euros.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el sistema de adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación a que venimos refiriéndonos. A cuyos efectos se cursará invitación a tres o más empresas capacitadas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 del mismo texto legal.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

6.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE "A", E INICIO DE EXPEDIENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES, MONTACARGAS, PLATAFORMAS Y MONTAPLATOS) EN DIVERSOS CENTROS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Por el Sr. Director del Área de Cooperación, con la conformidad del Sr. Diputado del citado Área, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación del servicio referenciado en el epígrafe de la presente propuesta, determinándose en consecuencia Orden de inicio de expediente, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

Nº: EXPTE: 30/2016.

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

Importe Neto: 24.073,80 euros.

IVA 21%: 5.055,50 euros.

Total IVA incluido: 29.129,30 euros.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 48.147,60 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de "Servicios", a tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSP, se ha procedido por los servicios técnicos correspondientes a la redacción del preceptivo Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir en aquél, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el art. 116 del TRLCSP y el procedimiento abierto propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del citado texto legal.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, además del precio, se atiende a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el expresado Pliego, se estima que el mismo contempla las determinaciones exigidas por lo dispuesto en el art. 115 del TRLCSP.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 29 de abril, que resultan unidos a esta propuesta, según el siguiente detalle:

CENTRO	Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe
PALACIO PROVINCIAL	N 2016 9200 22799	RC	201600020547	2.551,53
		RCFUT1	201600020548	2.551,52
RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ	N 2016 2311 22799	RC	201600020549	8.177,55
		RCFUT1	201600020550	8.177,54
RESIDENCIA UNIVERSITARIA FEMENINA	N 2016 3260 22799	RC	201600020551	857,41
		RCFUT1	201600020552	857,40
CENTRO CULTURAL SAN CLEMENTE	N 2016 3360 22799	RC	201600020553	1.363,79
		RCFUT1	201600020554	1.363,79
EDIFICIO VARGAS	N 2016 9200 22799	RC	201600020555	807,19
		RCFUT1	201600020556	807,19
UPD-ESCUELAS TALLER	N 2016 2410 22799	RC	201600020557	807,19
		RCFUT1	201600020816	807,19

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Secretaría y Documentación en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto para la adjudicación del correspondiente contrato de servicios.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato de prestación del servicio de *mantenimiento de aparatos elevadores (ascensores, montacargas, plataformas y montaplatos) en diversos Centros de la Excm. Diputación Provincial de Toledo* y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 29.129,30 euros.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el inicio de expediente de licitación por el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y siguientes del TRLCSP, con varios criterios de adjudicación, debiendo anunciarse la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del mencionado texto legal, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil de Contratante de esta Diputación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

7.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE "A", E INICIO DE EXPEDIENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN DIVERSOS CENTROS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Por el Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado del citado Área, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación del servicio referenciado en el epígrafe de la presente propuesta, determinándose en consecuencia Orden de inicio de expediente, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.
Nº: EXPTE: 029/2016.
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS.
TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

Importe Neto: 20.300,44 euros.
 IVA 21%: 4.263,10 euros.
 Total IVA incluido: 24.563,54 euros.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 40.600,88.euros.**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Dos (2) años.**PRÓRROGA:** Dos (2) años. Solicitada tres meses antes a la finalización del contrato.

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de "Servicios", a tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSP, se ha procedido por los servicios técnicos correspondientes a la redacción del preceptivo Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir en aquél, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el art. 116 del TRLCSP y el procedimiento abierto propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del citado texto legal.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, además del precio, se atiende a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el expresado Pliego, se estima que el mismo contempla las determinaciones exigidas por lo dispuesto en el art. 115 del TRLCSP.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2016, que resulta unido a esta propuesta, según el siguiente detalle:

CENTRO	Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe
PALACIO PROVINCIAL	N 2016 9200 22799	RC	201600020822	667,17
		RCFUT1	201600020852	1.143,69
		RCFUT2	201600020858	476,53
RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ	N 2016 2311 22799	RC	201600020823	1.847,94
		RCFUT1	201600020853	3.167,89
		RCFUT2	201600020859	1.319,95
FINCA LA VINAGRA	N 2016 1720 22799	RC	201600020864	503,82
		RCFUT1	201600020865	863,69
		RCFUT2	201600020866	359,87
RESIDENCIA UNIVERSITARIA FEMENINA	N 2016 3260 22799	RC	201600020992	667,16
		RCFUT1	201600020854	1.143,69
		RCFUT2	201600020860	476,53
CENTRO CULTURAL SAN CLEMENTE	N 2016 3360 22799	RC	201600020825	667,16
		RCFUT1	201600020855	1.143,69
		RCFUT2	201600020861	476,53
FINCA EL BORRIL	N 2016 1720 22799	RC	201600020830	1.504,88
		RCFUT1	201600020856	2.579,79
		RCFUT2	201600020862	1.074,92
FINCA PORTUSA	N 2016 1720 22799	RC	201600020832	1.306,27
		RCFUT1	201600020857	2.239,32
		RCFUT2	201600020941	933,06

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por la Secretaría General en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto para la adjudicación del correspondiente contrato de servicios.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato de prestación del servicio de **mantenimiento de centros de transformación en diversos Centros de la Excm. Diputación Provincial de Toledo** y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 24.563,54 euros.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el inicio de expediente de licitación por el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y siguientes del TRLCSP, con varios criterios de adjudicación, debiendo anunciarse la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del mencionado texto legal, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil de Contratante de esta Diputación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

8.- PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE «VIGILANCIA DEL YACIMIENTO CIUDAD DE VASCOS».

A la vista de la propuesta formulada de conformidad con lo establecido en el art. 160 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la Mesa de Contratación correspondiente al proceso licitatorio convocado por esta Corporación, para adjudicar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, el contrato de prestación de «**Vigilancia del yacimiento Ciudad de Vascos**», esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- CLASIFICAR a los TRES (3) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº	LICITADOR	PRECIO DEL CONTRATO	DESGLOSE PRECIO UNITARIO HORA
1	VIGILANTIA INVERSIONES, S. A.	Precio neto: 106.521,60 IVA: 22.369,54 Precio total: 128.891,14	Precio neto: 12,16 IVA: 2,55 Precio total: 14,71
2	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, S. L.	Precio neto: 106.784,40 IVA: 22.424,73 Precio total: 129.209,13	Precio neto: 12,19 IVA: 2,56 Precio total: 14,75
3	FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, S. L.	Precio neto: 107.134,80 IVA: 22.498,14 Precio total: 129.632,94	Precio neto: 12,23 IVA: 2,56 Precio total: 14,79

Segundo.- REQUERIR al primer clasificado, VIGILANTIA INVERSIONES, S. A. , propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, en aplicación del único criterio de valoración (Precio más bajo) establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP.

1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. Concretamente:

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.

2.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del (TRLCSP).

3.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.326,08 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

4.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5.- Ficha de tercero disponible en la página www.diputoledo.es Hacienda/servicios económicos/modelos documentos/nueva ficha de terceros SEPA 2014

Tercero.- Una vez una vez cumplidos estos requisitos, se eleve al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

9.- PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE «REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO».

A la vista de la propuesta formulada de conformidad con lo establecido en el art. 160 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la Mesa de Contratación correspondiente al proceso licitatorio convocado por esta Corporación, para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato obras de «**Rehabilitación de cubierta del Laboratorio Agroalimentario**», esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Excluir las ofertas presentadas por los licitadores que a continuación se relacionan, en aplicación de lo previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP, por estimar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

- Núm. 4.- INGECON PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES 2000, S. L.
- Núm. 5.- CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.U.
- Núm. 6.- PRAMORÁN, S. L.,

Segundo.- CLASIFICAR las TREINTA Y CUATRO (34) proposiciones admitidas y no declaradas desproporcionadas o anormales, como sigue a continuación:

Nº orden	Licitador	Precio neto	IVA	Total
1	IMPORMAN BUILDING, S.A.U.	30.750,00	6.457,50	37.207,50
2	URGACEN VIENA 25, S.L.	30.867,76	6.482,23	37.349,99
3	JOBEANSA, S.L.	31.198,34	6.551,65	37.749,99
4	UTE ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.- PEÑABLASCO, S.L.	31.764,45	6.670,53	38.434,98
5	SOCYARTE CONSTRUCCIONES, S.L.U.	31.852,19	6.688,96	38.541,15
6	EDIFICACIONES MAVIEL S.L.	31.979,00	6.715,59	38.694,59
7	ALZADO Y ALAR, S.L.	32.643,79	6.855,20	39.498,99
8	OBRAS Y SERVICIOS MANCHEGOS, S.L.	33.000,00	6.930,00	39.930,00
9	JEMABAES S.L.	33.057,83	6.942,14	39.999,97
10	GRUPO INMOBILIARIO PEÑARROYA S.L.	33.135,43	6.958,44	40.093,87
11	PEBARSA, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	33.429,74	7.020,24	40.449,98
12	TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	33.539,00	7.043,19	40.582,19
13	ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.	34.433,87	7.231,11	41.664,98
14	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S. L.	34.720,00	7.291,20	42.011,20
15	CONSTRUCCIONES MARO 2000, S.L.	35.020,65	7.354,34	42.374,99
16	SOLUCIONES INTEGRALES REUNIDAS, S.L.	35.123,95	7.376,03	42.499,98
17	CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.	35.223,12	7.396,86	42.619,98
18	KEVISCO, S.L.	35.739,66	7.505,33	43.244,99
19	SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	35.900,00	7.539,00	43.439,00
20	FEBECOR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. L.	35.928,71	7.545,03	43.473,74
21	CONTRATAS MANOLO E HIJOS, S.L.	35.950,40	7.549,58	43.499,98
22	ALBERMAR INVERSIONES, S.L.	36.261,86	7.614,99	43.876,85
23	HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA, S.L.	36.352,00	7.633,92	43.985,92
24	DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN CS, S.L.	36.843,58	7.737,15	44.580,73
25	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	37.009,93	7.772,08	44.782,01
26	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. Grupo: URVIOS	38.388,00	8.061,48	46.449,48
27	ELEC NOR, S.A	38.429,74	8.070,25	46.499,99
28	GCO OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	38.500,00	8.085,00	46.585,00
29	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	39.865,01	8.371,65	48.236,66
30	ARTECTUM, S.L.	39.900,00	8.379,00	48.279,00
31	CONTRATAS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS, S.L.	40.454,00	8.495,34	48.949,34
32	FUENCO, S.A.U.	40.558,76	8.517,34	49.076,10
33	CONSTRUCCIONES BLASIERRA, S.L.	40.800,00	8.568,00	49.368,00
34	URBACON CRIPTANA, S.A.	40.909,07	8.590,90	49.499,97

Tercero.- REQUERIR al primer clasificado, IMPORMAN BUILDING, S.A.U., propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, como consecuencia de la aplicación del único criterio de valoración (Precio más bajo) establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.2.1. del PCAP:

1.- Capacidad para contratar, que se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escritura social de constitución o modificación.
- Poder bastante
- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, establecida en el art. 60 del TRLCSP.

La capacidad para contratar podrá acreditarse igualmente, mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicha certificación no han experimentado variación.

2.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. Concretamente:

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.

3.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del (TRLCSP).

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.537,50 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6.- Ficha de tercero disponible en la página www.diputoledo.es Hacienda/servicios económicos/modelos documentos/nueva ficha de terceros SEPA 2014

Cuarto.- Una vez una vez cumplidos estos requisitos, se eleve al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

10.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PLOTTER CON DESTINO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS.

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, se adjudicó a la empresa OCE ESPAÑA, S.A. (CIF A08970535), por importe de 14.891,27 euros, IVA incluido, el contrato referenciado en el epígrafe de la presente propuesta, con un plazo de entrega de un (1) mes.

Por D. Jesús Ruiz de Assin y Jordá, con DNI 50.414.325-G, como Apoderado de CANON ESPAÑA, S.A., se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó la empresa OCE ESPAÑA, S.A., en aval, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Escritura de fusión por absorción de fecha 9 de septiembre de 2013, otorgada ante D^a Isabel Estape Tous, Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, núm. tres mil ochocientos sesenta y dos de su protocolo, en virtud de la cual la mercantil CANON ESPAÑA, S.A. absorbe a la mercantil OCE ESPAÑA, S.A. e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

- Escritura de poder de fecha 4 de diciembre de 2015, otorgado ante D^a Isabel Estape Tous, Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, núm. cinco mil ciento cincuenta y siete de su protocolo, por la mercantil CANON ESPAÑA, S.A., a favor de D. Jesús Ruiz de Assin y Jordá, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Asimismo, consta en el expediente informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 2 de mayo de 2016, emitido por D. Carlos Cano Mata, Jefe de Servicio de Arquitectura, e informe de la Intervención General de fecha 4 de mayo, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía de un (1) año, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a CANON ESPAÑA, S.A. la garantía definitiva depositada por OCE ESPAÑA, S.A., para responder de la correcta ejecución del contrato de *suministro e instalación de un plotter con destino a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Toledo*, mediante la carta de pago que a continuación se relaciona, solicitada por D. Jesús Ruiz de Assin y Jordá, como Apoderado de CANON ESPAÑA, S.A.

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
200700021362	22/03/2007	595,56

Segundo- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Arquitectura y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

11.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA AL ANEJO DE LA FRESNEDA EN EL MUNICIPIO DE TORRECILLA DE LA JARA.

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, se adjudicó a la empresa ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., por importe de 81.129,85 euros, IVA incluido, el contrato de referenciado en el título de la presente propuesta, con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en aval, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta acta de recepción de las obras, fechada el día 27 de abril de 2015, así como el informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 2 de mayo de 2016, emitido por la Directora de las Obras, D^a María Luisa Cobas de la Peña.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía de un (1) año establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con CIF B45619103, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de obras de abastecimiento de agua al Anejo de La Fresneda en el municipio de Torrecilla de la Jara, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201400071989	28/11/2014	3.352,47

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Infraestructura Hidráulica y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

12.- CAMBIO DE FINALIDAD DE PARTE DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2016 Y PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE LA MATA.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **La Mata** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de "**Pavimentación**" incluida en el Plan Provincial de 2016, y que quiere destinar a "**Rehabilitación Piscina municipal**" esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan Provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

LA MATA -OBRA ANULADA.- "PAVIMENTACIÓN"

Aportación Diputación.....	32.198,02
Aportación Ayuntamiento	1.694,63
TOTAL	33.892,65

LA MATA -OBRA NUEVA.- "REHABILITACIÓN PISCINA MUNICIPAL"

Aportación Diputación.....	32.198,02
Aportación Ayuntamiento.....	1.694,63
TOTAL	33.892,65

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

13.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DE PISTA DE PADEL INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015 Y PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Mascaraque** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de "**Pista de pádel**" incluida en el Plan Provincial de 2015, y que quiere destinar a "**Reforma de Piscina Municipal**" esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan Provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

MASCARAQUE -OBRA ANULADA.- "PISTA DE PADEL"

Aportación Diputación.....	30.357,96
Aportación Ayuntamiento ...	1.597,79
TOTAL	31.955,75

MASCARAQUE -OBRA NUEVA.- "REFORMA PISCINA MUNICIPAL"

Aportación Diputación.....	30.357,96
Aportación Ayuntamiento....	1.597,79
TOTAL	31.955,75

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

14.- CAMBIO DE FINALIDAD DE PARTE DE LA OBRA DE ARREGLO DE ACERAS Y ASFALTADO DE CALLES INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015 Y PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE TOTANES.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Totanés** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de parte la obra de "**Arreglo de aceras y asfaltado de calles**" incluida en el Plan Provincial de 2015, y que quiere destinar a "**Alumbrado residencia de mayores**" esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan Provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

TOTANES -OBRA ANULADA.- "ARREGLO DE ACERAS Y ASFALTADO DE CALLES"

Aportación Diputación.....	13.347,65
Aportación Ayuntamiento ...	702,50
TOTAL	14.050,15

TOTANES -OBRA NUEVA.- "ALUMBRADO RESIDENCIA DE MAYORES"

Aportación Diputación.....	13.347,65
Aportación Ayuntamiento	702,50
TOTAL	14.050,15

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

15.- DELEGACIONES DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE 2016.

A la vista de las peticiones de los Ayuntamientos, por las que solicitan les sean concedida las delegaciones de la ejecución de las obras de los Planes Provinciales que se indican y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las delegaciones de obra siguientes, así como el nombramiento de los correspondientes Directores Técnicos Facultativos.

<u>Ayuntamiento</u>	<u>O b r a</u>	<u>Importe</u>	<u>Director Técnico</u>
PLAN PROVINCIAL DE 2016			
ALCABON	PAVIMENTACIÓN	32.886,81	JUAN A. GARCÍA CARPIO
PELAHUSTAN	ACT.PISCINA MUNICIPAL	31.457,23	J.CARLOS MARTÍN PALOMO
PUENTE DEL ARZOBISPO	ABASTECIMIENTO	35.381,63	JAVIER BENITO LÁZARO
S. PABLO DE LOS MONTES	PAVIMENTACIÓN	37.836,83	IGNACIO CATALÁ BOVER
YUNCOS	PAVIMENTACIÓN C/REAL TRAMO 2	71.916,94	PABLO SÁNCHEZ CASARRUBIOS

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurren alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueban las delegaciones de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE, PARA LA "INSTALACIÓN DE GRADAS EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL".

La Diputación Provincial de Toledo, dentro del marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, y a solicitud del Ayuntamiento de Gerindote

pretende suscribir un Convenio de Colaboración para la **“Instalación de Gradas en el Campo de Fútbol Municipal”**

En consecuencia, estudiada y valorada la solicitud del Ayuntamiento de Gerindote a la vista del texto del Convenio redactado por la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, y del informe favorable de la Intervención General de la Corporación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Gerindote, cuyo texto literal se transcribe a continuación

En Toledo, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra parte, **D^a. ANA MARÍA PALOMO GONZÁLEZ**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gerindote.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- Que igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 26, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras, los equipamientos y edificios de titularidad municipal.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

CUARTO.- Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en el municipio de **Gerindote** las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la obra de *“Instalación de Gradas en el Campo de Fútbol Municipal”* con un importe de inversión de **55.686,09** euros.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **42.000,00 euros** y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de **Gerindote** (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la Estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2016/1610/76.222 “Programa mejora de Infraestructuras rurales y urbanas”** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de **Gerindote** se compromete a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio. En este sentido, la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 30 de noviembre de 2016.

b) Justificar, en los términos previstos en este Convenio, la realización y el pago de la inversión una vez ejecutada esta y siempre antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de fin de vigencia del presente Convenio.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) La aprobación, en su caso del proyecto técnico o memoria técnica de las obras que ampara el presente Convenio.

g) La gestión y ejecución de dichas obras y su contratación de acuerdo con la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, los trabajos podrán realizarse por la propia Administración.

h) Acreditar fehacientemente los actos administrativos derivados de los apartados f) y g), ante la Diputación Provincial de Toledo, mediante la aportación de dichos documentos y certificación/es acreditativa/s emitidas al efecto.

El Ayuntamiento quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras de la Diputación, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión objeto de este Convenio, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

CUARTA .- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquella y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

QUINTA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la aportación por la Diputación Provincial

El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará al

Ayuntamiento previa justificación hasta la fecha de fin de vigencia del presente Convenio y oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad, conforme al modelo del Anexo I, solicitando el pago de la aportación de la Diputación Provincial, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
- b) Acuerdo del órgano municipal competente adjudicando, en su caso, la ejecución de las obras objeto de la inversión.
- c) Documentos establecidos en el apartado h) de la estipulación tercera de este Convenio.
- d) Certificaciones de obra y facturas acreditativas del gasto realizado, expedidas por el Director Facultativo de las obras y oportuna aprobación de las mismas por el órgano municipal competente. Si el importe de la aportación comprometida por la Diputación no cubriera la cuantía total del Proyecto o Memoria de la actuación/obras objeto de este Convenio, el pago por aquélla de la parte proporcional del importe de cada Certificación de obra expedida por el Ayuntamiento beneficiario, resultará de aplicar a aquél el porcentaje de financiación correspondiente.
- e) El abono de la aportación de la Diputación se realizará contra Certificación/es emitida/s por el Ayuntamiento beneficiario, que serán aprobadas previamente por éste, solicitando a aquélla, en su caso, el libramiento de fondos correspondiente. Si las obras se realizan, en todo o en parte, por la propia Administración, se remitirán certificación y facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas de los trabajos llevados a cabo y acreditativas de su realización, conformados por el Ayuntamiento, así como el acuerdo aprobatorio del gasto correspondiente y de los trabajos realizados para los cuales solicita éste el libramiento de fondos. En este caso, cuando los proyectos incluyan Beneficio Industrial y Gastos Generales, estos conceptos no serán de abono, pudiendo únicamente incluirse en la certificación el 5% por gastos de Administración.
- f) A los anteriores efectos, la/s certificación/es aprobada/s y facturas conformada/s junto con la documentación mencionada en el punto anterior, deberán ser emitidas y pagadas dentro del plazo de ejecución de las inversiones previsto en este Convenio.
- g) La Diputación podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias, tanto administrativas como técnicas, para la correcta ejecución de las obras para las que se le solicite libramiento de fondos.

SEPTIMA .- Gastos objeto del Convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la obra de "Instalación de Gradas en el Campo de Fútbol Municipal "para la que se solicita la firma del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud de firma del presente Convenio hasta el día 30 de noviembre de 2016.
- b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Modificaciones u obras complementarias

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente del Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o Memoria inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichos modificados o complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno sobre el importe de financiación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

NOVENA.- Publicidad

A través de cualquier forma de divulgación de las obras a ejecutar deberá figurar, expresamente, la participación de la Diputación Provincial de Toledo en la financiación de la misma junto con la del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DÉCIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- 1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o
- 2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento de **Gerindote** ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCILOSEGUNDA.- Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio **se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.** No obstante, ambas partes podrán acordar la prórroga expresa del plazo de su vigencia, previa solicitud y justificación de la misma por el Ayuntamiento mediante notificación con un mes de anticipación a la fecha señalada como de extinción de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO I

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1. Datos de identificación del Ayuntamiento.

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la entidad:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		

2. Datos bancarios

Número de cuenta corriente: _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de ____ euros como aportación de la Diputación Provincial, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto el/...../2016.

En..... a de de 2016

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

El Diputado Delegado del Área, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

17.- **CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR EXPORTADOR DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2016.**

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

18.- AMPLIACIÓN VIGENCIA TEMPORAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN MUSEO NAVAL PARA LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y MUSEÍSTICO DE LA ARMADA, FIRMADO EL 22 DE MAYO DE 2015.

Desde el Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes se propone un acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO

ASUNTO:

AMPLIACIÓN VIGENCIA TEMPORAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN MUSEO NAVAL PARA LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y MUSEÍSTICO DE LA ARMADA, FIRMADO EL 22 DE MAYO DE 2015.

ANTECEDENTES:

Una vez firmado el convenio de referencia, el 22 de mayo de 2015, entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y la Fundación Museo Naval; siendo uno de los objetos descritos en la estipulación primera la concertación de visitas educativas, formativas y divulgativas con los centros educativos de la provincia de Toledo, desde la Fundación Museo Naval solicitaron una ampliación de vigencia del mismo que les fue concedida y aprobada en Junta de Gobierno del 18 de diciembre de 2015, cuya fecha límite de ampliación de vigencia se fijó para el 30 de Junio de 2016.

Con fecha del 27 de abril del presente, La Fundación Museo Naval, por escrito, solicita otra ampliación de vigencia temporal para, según palabras textuales por la Fundación: "materializar todos los proyectos iniciados con cargo al convenio firmado el 22 de mayo".

A tal efecto y existiendo crédito presupuestario comprometido, adecuado y suficiente, para dar cobertura al gasto derivado del mencionado Convenio, acreditada por la Intervención General mediante la operación AD núm. 201500031123 del Presupuesto General de 2015 y con imputación a la aplicación presupuestaria 2015/4320/48951; por esta Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Ampliar la vigencia temporal del Convenio de colaboración con la Fundación Museo Naval para la promoción, divulgación y conservación del patrimonio histórico y museístico de la Armada hasta el día 31 de diciembre de 2016, al único efecto de mejorar la realización del objeto del convenio, dispuesto en la estipulación primera.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN JERÓNIMO" DE TALAVERA DE LA REINA PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO DE ARTESANÍA Y ANTIGÜEDADES "SAN JERÓNIMO" CERVANTINO, PARA EL AÑO 2016.

Por la Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes se da cuenta a la Junta de Gobierno del contenido del proyecto de Convenio a suscribir entre esta Corporación Provincial y la Asociación de Vecinos "San Jerónimo" de Talavera de la Reina

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN JERÓNIMO" DE TALAVERA DE LA REINA PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO DE ARESANÍA Y ANTIGÜEDADES "SAN JERÓNIMO" CERVANTINO, para el año 2016.

En Toledo, a ____ de _____ de 20____.

REUNIDOS

De una parte, el **ILMO. SR. D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D. JOSÉ LUIS PRADO JIMÉNEZ**, Presidente de la Asociación de Vecinos "San Jerónimo", con C.I.F.G45294105, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial de Toledo, como Corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus cometidos la ejecución de actuaciones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- La Asociación de Vecinos "San Jerónimo" (en adelante La Asociación) tiene, entre sus actividades, la realización del Mercado de Artesanía y Antigüedades de "San Jerónimo", como motor de desarrollo del comercio, la hostelería, el turismo y la artesanía del Casco Antiguo y de Talavera de la Reina.

Que la Asociación tiene el ánimo de seguir desarrollando el Mercado de "San Jerónimo" los primeros sábados de cada mes, como viene haciendo desde hace dieciséis años, así como colaborar en la realización de otros mercados en los municipios de la comarca.

TERCERO.- Con la celebración del Mercado de Artesanía y Antigüedades de San Jerónimo se pretende revitalizar el Comercio y la economía de la zona, por la gran afluencia de visitas que genera

CUARTO.- Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito del desarrollo económico provincial pretenden, así como para la realización de las actividades necesarias para ello; acuerdan formalizar el presente Convenio de cooperación económica, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

Es objeto del presente Convenio la cooperación económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Asociación de Vecinos "San Jerónimo" para el desarrollo y mantenimiento del mercado de Artesanía y Antigüedades "San Jerónimo" en Talavera de la Reina, así como la colaboración desinteresada de la Asociación con los Ayuntamientos de la Comarca cediendo instalaciones y materiales para las Ferias de Artesanía y Antigüedades que se pueden desarrollar en los distintos municipios.

Para ello la Diputación asumirá, mediante subvención a la Asociación, el importe máximo que se fija en la estipulación Tercera posterior, la cofinanciación de dicho proyecto en concepto de gastos de gestión y otros de funcionamiento que, de su desarrollo y ejecución, se deriven.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Asociación de Vecinos "San Jerónimo":

La Asociación acreditará la celebración de las actividades previstas en la Memoria explicativa del Mercado ofertando, entre otros servicios:

- La celebración del Mercado de Artesanía y Antigüedades “San Jerónimo” en Talavera de la Reina los primeros sábados de mes (a excepción de julio y agosto).
- Cesión de las instalaciones de la Asociación, siempre que sea posible, a otros ayuntamientos de la comarca donde se celebren Mercados Artesanos y de Antigüedades.

Las anteriores actividades se desarrollarán durante el año 2016.

TERCERA.- Aportación económica:

Para la realización de las acciones en que se materialicen las actividades programadas, que son objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), lo que supone el 26,80 % del total inicialmente presupuestado (22.385,00 €).

El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del proyecto realizado por la Asociación y directamente relacionados con las acciones objeto de subvención.

CUARTA.- Aplicación Presupuestaria:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/4320.48932.- Aportación promoción económica provincial por un importe de 6.000,00 €.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención:

El gasto realizado con motivo de la celebración de las acciones programadas, se justificará por la Asociación mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las mismas, tras su realización y desarrollo, así como la Cuenta Justificativa correspondiente que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizado, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, que tengan lugar con motivo del desarrollo de las acciones objeto de subvención, librando a tal efecto la Diputación, previa fiscalización, el pago correspondiente. Ambos documentos, Memoria y Cuenta Justificativa, habrán de estar suscritas por la Presidencia de la Asociación.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

SEXTA.- Compatibilidad:

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines, la Asociación hubiera obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- Publicidad de la financiación:

Tanto la Diputación como la Asociación harán constar en la publicidad que se realice por cualquier medio, el patrocinio de ambas instituciones en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos programados que se lleven a cabo por medio de la celebración del proyecto objeto de subvención, debiendo coordinarse ambas instituciones en la emisión de notas de prensa y cuñas informativas que se elaboren sobre éstas actividades.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos:

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Asociación podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio:

El presente Convenio, una vez aprobado, tendrá plena eficacia desde la fecha de su formalización y extenderá sus efectos, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en que agotará su vigencia.

En prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente documento, los intervinientes lo suscriben en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del mismo de todo lo cual, como secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

*Delegación Especial del Área **CULTURA Y EDUCACIÓN***

20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS IX JORNADAS VISIGODAS 2016.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL COPATROCINIO DE LOS PREMIOS DEL XXIX CONCURSO NACIONAL DE PIANO CONVOCADOS EN EL AÑO 2016 POR EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "JACINTO GUERRERO", DE TOLEDO.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se informa de la modificación en el punto 17 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de abril de 2016, "Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes De La Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha para el copatrocinio de los premios del XXIX Concurso Nacional de Piano Convocados en el Año 2016 por el Conservatorio Profesional de Música "Jacinto Guerrero", de Toledo", por cambio en el cargo de Consejero de la Consejería de Educación Cultura y Deportes.

Donde dice:

De una parte, la Sra. **D^a. REYES ESTÉVEZ FORNEIRO**, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 59/2015 de 5 de julio (D.O.C.M. núm. 130 de 6 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 85/2015, de 14 de julio (D.O.C.M. núm. 138 de 16 de julio de 2015), por el que establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Debe decir:

De una parte, el Sr. **D. ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ**, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante **Decreto 21/2016, de 05/05/2016, por el que se nombra Consejero de Educación, Cultura y Deportes a don Ángel Felpeto Enríquez** (D.O.C.M. núm. 88 de 6 de mayo de 2016), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el

Decreto 85/2015, de 14 de julio (D.O.C.M. núm. 138 de 16 de julio de 2015), por el que establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

22.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar el siguiente asunto no incorporado al Orden del Día de la Sesión, declarándolo previamente de urgencia:

ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO

A) PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION GENERAL UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE TOLEDO, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES.

Por el Sr. Diputado delegado del Área de Servicios Generales y Empleo se informa de que se va a llevar a cabo un Convenio que tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y la Fundación General Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante FGUCLM) para la realización de prácticas académicas por parte de los estudiantes internacionales de ésta, cuyo objetivo sea permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, cuyos términos se considera conveniente queden reflejados en un convenio, Por tanto se propone:

1.- Remitir propuesta a la Junta de Gobierno para la aprobación de dicho convenio, si procede, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES

Toledo, Mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en representación de la misma, con domicilio social en P/ de la Merced, nº 4, de Toledo, asistido del Secretario General de la Diputación, don José Garzón Rodelgo.

Y de otra, **D. ELISEO CUADRAO DE LA GUÍA**, Director General de la Fundación Gral. de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la misma, con domicilio social en C/ Altagracia, nº 50, de Ciudad Real.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 141 de la CE; y 31, 36 y 37 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, tiene competencias para ejercer el gobierno y la administración de la Provincia. Que ambas entidades coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

SEGUNDO.- Que es función de la Fundación Gral. de la Universidad de Castilla-La Mancha, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

TERCERO.- Que dentro de las finalidades de la Fundación Gral. Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios en orden a su proyección profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo. En este caso concreto, y a través del programa Español en Toledo, de universitarios extranjeras cuyo propósito en Toledo es el aprendizaje de la lengua y la cultura españolas.

CUARTO.- Que por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con la normativa aplicable y vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación de Toledo, y la Fundación Gral. Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante FGUCLM) para la realización de prácticas académicas por parte de los estudiantes internacionales de ésta, cuyo objetivo sea permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDA.- Estudiantes.-Podrán realizar prácticas académicas externas en la institución, los estudiantes de la FGUCLM.

TERCERA.- Documento de compromiso. El estudiante o estudiantes, que realicen prácticas académicas externas en la Diputación de Toledo, suscribirán el documento de compromiso de prácticas que figura como anexo al presente Convenio, que quedará archivado en su o sus expedientes y estará a disposición de la otra parte firmante de este Convenio.

CUARTA.- Programa formativo y dedicación del estudiante.- El programa formativo, la dedicación mínima y las actividades de prácticas académicas externas que desarrollará el estudiante, serán establecidos conjuntamente por las dos entidades firmantes y aparecerá reflejado en los anexos de cada uno de los estudiantes con el visto bueno de los tutores académico y de la institución.

QUINTA.- Régimen, calendario y horario de las prácticas.-La asistencia del estudiante a la entidad donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente, y será establecido conjuntamente en la forma que se indica en la cláusula anterior. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la FGUCLM.

SEXTA.- La relación entre el estudiante y la Diputación de Toledo.-De la realización de prácticas académicas externas por parte de los estudiantes al amparo del presente Convenio no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo

SÉPTIMA.- Los seguros del estudiante. - Los estudiantes participantes en el programa de prácticas quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la Fundación Gral. de la Universidad de Castilla-La Mancha y/o la institución de origen del estudiante.

OCTAVA.- Tutor académico de la Universidad.-Se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas. Tal designación será competencia del programa Español en Toledo en el que esté matriculado el estudiante que realizará dichas prácticas. El tutor académico tendrá los derechos y deberes acordados entre la Diputación de Toledo y la Fundación Gral. de la UCLM a través del programa Español en Toledo.

NOVENA.- Tutor de la Diputación de Toledo.- La Diputación de Toledo designará un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La persona que ejercerá la labor de tutor será la que mantendrá las relaciones con el estudiante y el tutor académico. La FGUCLM expedirá documento acreditativo de la participación del tutor de la empresa en la formación práctica de sus estudiantes.

DÉCIMA.- Protección de datos.- A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente Convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

DÉCIMO PRIMERA.- Vigencia, rescisión y modificación del convenio.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante el presente curso académico, al final del cual se prorrogará tácitamente, salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de éste, en los siguientes casos:

- a).-Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b).-Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c).-Por las causas establecidas en la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDA.- Jurisdicción.- Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

ANEXO
CURSO _____

1. DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos				Nombre			
D.N.I				Teléfono			
Fecha de nacimiento							
Domicilio							
Población			C.P			Provincia	
Como alumno de (estudios)							
En la Escuela/Facultad							

2. TUTOR DE LA EMPRESA

Empresa							
Apellidos				Nombre			
Cargo							
Correo electrónico				Teléfono			

3. TUTOR ACADÉMICO

Apellidos			Nombre		
Departamento					
Centro Docente					
Teléfono	Extensión		Correo-e		

Conforme con ejercer la tutoría en las prácticas que va a realizar el estudiante
Vº Bº DE LOS PROFESORES ESTUTORES:

4. CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS

Lugar de realización

Con objeto de la realización de la práctica, el alumno podrá desplazarse a otras instalaciones, organismos, etc.

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Horario de realización de las prácticas

Días de realización de las prácticas

Duración (en meses)

Bolsa de estudio (especificar cuantía en su caso)

5. PROYECTO FORMATIVO

6. DOCUMENTO DE COMPROMISO

El estudiante de la UCLM, D/Dª _____

ASUME

PRIMERO: Participar en el programa de cooperación educativa suscrito entre la Fundación Gral. de la Universidad de Castilla-La Mancha y la empresa _____, realizando las actividades prácticas señaladas en el presente Convenio, cuyo texto conozco y acepto en todos sus términos.

SEGUNDO: Que dichas prácticas no constituyen ningún vínculo laboral con la entidad firmante.

TERCERO: Que las prácticas, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los alumnos de la Fundación Gral. de la Universidad de Castilla-La Mancha se realizarán en los días, horarios y lugar convenidos.

CUARTO: Que la empresa que suscribe el convenio no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el estudiante pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que pudiera ocasionar, como alumno de prácticas, a personas o bienes; en ambos casos, dentro o fuera de la empresa donde las realiza.

QUINTO: Que la empresa firmante podrá suspender las prácticas, bien por incumplimiento, por parte de los alumnos en el presente documento, o bien porque otras circunstancias lo hicieran necesario, comunicándolo a la Fundación Gral. Universidad de Castilla-La Mancha con antelación

SEXTO: Mantener la confidencialidad y reserva total a los asuntos relacionados con cuestiones de la empresa.

SÉPTIMO: Respetar y cumplir lo establecido en este documento y en el Convenio de prácticas o reglamento vigente."

En _____ a _____ de _____

Fdo.: (nombre del alumno)

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

B) APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE A, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “HOSTELERÍA DE LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ”.

Por el Sr. Gerente de la Residencia Social Asistida, con la conformidad del Sr. Diputado delegado del Área de Salud y Bienestar Social, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación del servicio de “Hostelería de la Residencia Social Asistida San José”, determinándose en consecuencia orden de inicio de expediente; resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

PROCEDIMIENTO ABIERTO: Nº: EXP 028/2016
TRAMITACIÓN: ORDINARIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA: RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA “SAN JOSÉ”
IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO:
Importe Neto:..... 3.061.003,32 euros.
IVA 10%: 306.100,32 euros.
Total Iva incluido: 3.367.103,52 euros.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 6.122.006,40 euros (IVA excluido y contempladas las eventuales prórrogas).

DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga expresa por dos periodos anuales más.

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de “Prestación de Servicios” resultando el procedimiento a seguir sujeto a regulación armonizada, al ser el valor estimado del mismo, superior a 209.000,00 de euros (IVA excluido), señalado en el artículo 13 en concordancia con el 16.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el DOCE y BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSP, se ha procedido por los servicios técnicos correspondientes a la redacción del preceptivo Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en aquél, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el art. 116 del TRLCSP y el procedimiento abierto propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del citado texto legal.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, además del precio, se atiende a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el expresado Pliego, se estima que el mismo contempla las determinaciones exigidas por lo dispuesto en el art. 115 del TRLCSP.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2016, y que resultan unidos a esta propuesta, acreditativos de la existencia de crédito disponible, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe
N2016-2311-22799	RC	201600020529	701.479,90
N2016-2311-22799	RCFUT1	201600020543	1.683.551,76
N2016-2311-22799	RCFUT2	201600020544	982.071,86
		TOTAL	3.367.103,52

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por la Secretaría General en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, propuesto para la adjudicación del presente contrato.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para la prestación de servicios de «Hostelería de la Residencia Social Asistida “San José”» y, aprobar la tramitación ordinaria del expediente a que se refiere la presente resolución, así como el gasto correspondiente, por un importe máximo, IVA incluido, de **3.367.103,52 euros**.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el inicio de expediente de licitación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, para la contratación indicada, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y ss. del TRTL CSP.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

C) MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE TOLEDO.

En la Junta de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2016 se aprobó el Convenio de colaboración entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD) y La Diputación Provincial de Toledo, para la realización de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la guardia civil en la PROVINCIA DE TOLEDO.

El Presidente, visto las modificaciones propuestas por la Abogacía del Estado, procede a la modificación del mismo, para su posterior firma, como a continuación se detalla:

Se añade punto V.

MANIFIESTAN

V. Con el fin de documentar este ofrecimiento, la Secretaría de Estado de Seguridad y la Diputación Provincial de Toledo, suscribieron un Convenio de Colaboración el día 01 de septiembre de 2014, Finalizada la vigencia del precitado Convenio, y toda vez que el ofrecimiento de colaboración por parte de la Diputación Provincial de Toledo tenía vocación de permanencia en el tiempo, la mencionada Entidad Provincial ha propuesto la firma de un nuevo Convenio de colaboración para la presente anualidad.

CLÁUSULAS

Donde dice:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Dirección General de la Guardia Civil, para promover la modernización de las instalaciones oficiales, con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, así como mejorar las condiciones de vida y de prestación del servicio por parte del personal del referido Cuerpo, mediante aportaciones económicas destinadas a la realización de obras de reparación y conservación de las casas-cuartel, así como para dotar a la Comandancia de Toledo de los medios materiales que le sean necesarios.

Debe decir:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad), para promover la modernización de las instalaciones oficiales, con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, así como mejorar las condiciones de vida y de prestación del servicio por parte del personal del referido Cuerpo, mediante aportaciones económicas destinadas a la realización de obras de reparación y conservación de las casas-cuartel, así como para dotar a la Comandancia de Toledo de los medios materiales que le sean necesarios.

Donde dice:

SEXTA.- La aportación de la Diputación Provincial de Toledo, se efectuará con cargo a la partida del presupuesto aprobado para el año 2016, en el plazo de un mes a partir de la aprobación por parte de la Comisión Mixta de las actuaciones a realizar. El ingreso se hará en el Tesoro Público a favor del Ministerio del Interior. Realizado el ingreso en el Tesoro, éste generará crédito en los presupuestos de la Dirección General de la Guardia Civil, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Dirección General de la Guardia Civil emitirá certificación acreditativa de las obligaciones reconocidas a fecha 31 de diciembre de cada año de aquellos gastos incurridos en desarrollo del presente Convenio.

Debe decir:

SEXTA.- La aportación de la Diputación Provincial de Toledo, se efectuará con cargo a la partida del presupuesto aprobado para el año 2016, en el plazo de un mes a partir de la aprobación por parte de la Comisión Mixta de las actuaciones a realizar. El ingreso se hará en el Tesoro Público a favor del Ministerio del Interior. Realizado el ingreso en el Tesoro, éste generará crédito en los presupuestos de la Dirección General de la Guardia Civil, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Dirección General de la Guardia Civil emitirá certificación acreditativa de las obligaciones reconocidas a fecha 10 de diciembre de aquellos gastos incurridos en desarrollo del presente Convenio.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y diez minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.